

núm. 2

obtenida durante el mes de Enero de 1917, comparada con la de igual mes de 1916.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Lotarías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
»	2	»	»	»	6.379	21.770	26.680	»	4.910	Alava.
16.470	8.662	»	»	»	11.376	143.792	171.428	»	27.636	Albacete.
34.890	9.967	»	»	»	98.691	825.963	887.608	»	61.645	Alicante.
16.657	2.790	»	»	»	106.947	419.494	278.789	140.705	»	Almería.
8.334	13.371	»	»	»	5.458	112.591	123.080	»	10.489	Avila.
33.390	7.352	»	»	»	68.143	379.504	404.553	»	25.049	Badajoz.
416.028	72.696	»	»	»	343.235	7.153.866	6.673.004	480.862	»	Barcelona.
15.316	18.541	»	»	»	17.658	220.724	291.186	»	70.462	Burgos.
15.935	19.838	»	»	»	21.813	409.298	265.649	143.649	»	Cáceres.
70.797	10.459	»	»	»	220.493	983.252	837.674	145.578	»	Cádiz.
16.256	2.102	»	»	»	6.622	183.854	172.637	11.217	»	Castellón.
39.606	16.534	»	»	»	23.539	324.912	318.323	6.589	»	Ciudad Real.
53.271	17.829	»	»	»	49.156	687.449	648.351	39.098	»	Córdoba.
32.414	2.886	»	»	»	40.117	511.864	451.001	60.863	»	Cornuña.
10.425	18.476	»	»	»	5.735	182.036	165.499	16.537	»	Cuenca.
40.433	5.175	»	»	»	13.077	801.917	833.986	»	\$2.039	Gerona.
29.176	10.597	»	»	»	25.931	499.368	670.914	»	171.546	Granada.
10.199	5.561	»	»	»	13.231	93.942	119.386	»	25.444	Guadalajara.
»	112	»	»	»	54.387	923.231	770.481	152.750	»	Guipúzcoa.
37.634	17.906	»	»	»	18.589	332.677	680.552	152.125	»	Huelva.
22.723	7.378	»	»	»	7.785	199.780	197.051	2.729	»	Huesca.
49.923	19.886	»	»	»	95.323	735.974	627.492	108.482	»	Jaén.
19.910	26.905	»	»	»	17.482	171.405	129.238	42.167	»	León.
14.045	24.478	»	»	»	16.300	181.084	176.377	4.707	»	Lérida.
17.708	22.194	»	»	»	17.604	151.235	195.297	»	44.002	Logroño.
7.905	14.253	»	»	»	13.089	108.040	113.450	»	5.410	Lugo.
259.233	26.789	»	»	»	545.024	14.284.443	9.194.631	5.089.782	»	Madrid.
34.298	17.096	»	»	»	58.787	306.054	788.617	17.437	»	Málaga.
52.196	9.784	»	»	»	47.142	506.855	448.703	57.152	»	Murcia.
»	5.991	»	»	»	118.265	381.004	134.329	246.675	»	Navarra.
6.942	9.829	»	»	»	13.837	172.525	126.509	46.016	»	Orense.
54.780	5.982	»	»	»	145.332	949.191	670.830	278.271	»	Oviedo.
9.523	11.415	»	»	»	14.825	129.897	119.129	10.768	»	Palencia.
25.408	3.377	»	»	»	24.394	364.199	409.453	»	45.254	Pontevedra.
9.738	17.801	»	»	»	14.598	174.708	211.717	»	37.009	Salamanca.
42.163	18.742	»	»	»	52.520	1.419.119	1.244.524	174.595	»	Santander.
9.954	31.652	»	»	»	6.840	152.789	152.670	119	»	Segovia.
70.897	31.181	»	»	»	83.270	1.837.639	1.213.014	624.620	»	Sevilla.
3.352	21.018	»	»	»	5.217	70.912	82.677	»	11.765	Soria.
43.231	6.055	»	»	»	26.367	351.897	314.632	37.365	»	Tarragona.
11.674	12.772	»	»	»	5.302	241.819	310.429	»	98.610	Teruel.
29.513	19.289	»	»	»	14.474	230.423	466.782	»	236.359	Toledo.
85.739	39.401	»	»	»	58.457	1.483.932	1.407.236	76.696	»	Valencia.
27.950	7.433	»	»	»	217.423	448.295	565.806	»	117.511	Valladolid.
»	1.679	»	»	»	51.452	1.802.199	1.333.470	468.729	»	Vizcaya.
11.597	19.277	»	»	»	9.112	155.569	116.435	39.134	»	Zamora.
86.484	23.735	»	»	»	33.621	1.037.429	989.509	47.920	»	Zaragoza.
27.088	152.488	»	»	»	37.676	512.806	414.533	93.273	»	Baleares.
8.022	6.485	»	»	»	20.713	275.400	231.368	44.032	»	Canarias (Sta. C. de T.).
4.364	495	»	»	»	15.939	220.303	226.072	»	5.769	Canarias (Las Palmas).
»	739.768	12.904.954	7.246.561	»	2.803.012	26.393.814	26.492.082	»	98.268	Oficinas centrales.
1.948.076	1.625.466	12.904.954	7.246.561	»	5.689.894	71.632.183	63.895.716	8.865.642	1.129.175	
1.863.843	2.153.436	12.215.008	6.752.294	»	6.133.514					
+ 84.233	- 527.969	+ 689.946	+ 494.267	»	- 448.620	+ 7.736.467		+ 7.736.467		

Estado núm. 3.

**RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Enero de 1918,
comparada con la de igual período del 1917.**

	EN ENERO DE		DIFERENCIAS en 1918.	
	1917	1918		
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	31.100.584	33.955.194	+ 2.854.610	
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azú- car y Cerveza.....	14.137.785	10.464.240	- 3.673.545	
Recaudación en las Oficinas } centrales.....	Por Tabacos.....	12.904.954	+ 1.018.031	
	Por Timbre.....	7.246.561	+ 144.558	
	Por Loterías.....	»	»	
	Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	1.399.468	1.216.127	- 183.341
	Por los demás conceptos.....	4.842.831	6.773.931	+ 1.931.100
TOTALES.....	71.632.183	73.723.596	+ 2.091.413	

Estado núm. 4.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN ENERO DE		
	1916	1917	1918
Alava.....	78.345	76.169	83.801
Albacete.....	241.313	260.264	267.480
Alicante.....	501.049	538.586	556.844
Almería.....	236.243	299.376	278.899
Ávila.....	118.105	116.115	121.130
Badajoz.....	598.163	620.198	623.315
Barcelona.....	1.781.489	2.170.346	2.229.204
Burgos.....	173.279	168.411	191.314
Cáceres.....	292.217	295.427	305.768
Cádiz.....	258.712	301.523	331.723
Castellón.....	231.584	231.902	229.137
Ciudad Real.....	395.946	419.261	473.703
Córdoba.....	692.288	627.946	643.586
Coruña.....	517.867	538.379	534.953
Cuenca.....	154.020	152.040	156.898
Gerona.....	347.569	354.391	419.363
Granada.....	440.003	492.012	497.512
Gnadalajara.....	97.803	92.605	97.646
Guipúzcoa.....	270.374	295.567	345.529
Huelva.....	462.264	539.814	540.188
Huesca.....	150.634	155.973	165.737
Jaén.....	579.126	595.439	611.682
León.....	220.538	225.243	251.902
Lérida.....	290.094	292.167	319.581
Logroño.....	117.795	123.340	140.436
Lugo.....	254.024	256.177	260.397
Madrid.....	1.659.281	1.746.874	1.796.255
Málaga.....	396.520	433.555	513.337
Murcia.....	547.304	618.750	624.110
Navarra.....	241.530	256.327	278.510
Orense.....	228.765	211.615	214.442
Oviedo.....	695.008	744.145	827.901
Palencia.....	133.952	141.292	153.201
Pontevedra.....	357.553	386.548	359.568
Salamanca.....	203.218	200.236	208.617
Santander.....	310.777	316.806	311.689
Segovia.....	90.799	87.893	100.202
Sevilla.....	1.090.472	1.094.358	1.133.155
Soria.....	53.181	53.161	56.976
Tarragona.....	373.720	387.124	420.634
Teruel.....	120.844	116.615	140.232
Toledo.....	352.979	356.360	378.276
Valencia.....	1.042.519	1.076.401	1.142.653
Valladolid.....	232.448	233.888	233.424
Vizcaya.....	479.633	605.055	605.636
Zamora.....	149.998	158.955	158.427
Zaragoza.....	412.905	422.402	520.524
Baleares.....	61.603	92.373	132.839
Canarias (Tenorife).....	»	»	»
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»
Total producto íntegro.....	18.685.895	19.984.419	21.151.386
Beneficio para el Tesoro.....	1.868.589	1.998.441	2.115.138
Diferencia líquida.....	16.817.309	17.985.978	19.036.248
Gastos de Administración.....	4.895.518	5.235.718	5.541.451
Producto líquido.....	11.921.791	12.750.260	13.494.797
Participación de la Compañía.....	596.089	637.513	674.739
Ídem del Tesoro.....	11.325.702	12.112.747	12.820.058
Ídem.....	1.868.589	1.998.441	2.115.138
TOTAL PARA EL TESORO.....	13.194.291	14.111.188	14.935.196

Estado núm. 5.

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN ENERO DE		
	1916	1917	1918
Alava.....	39.408	39.416	43.078
Albacete.....	48.654	48.869	49.459
Alicante.....	122.124	128.259	134.254
Almería.....	55.544	61.520	68.331
Avila.....	30.694	29.142	29.788
Badajoz.....	85.888	85.978	93.206
Barcelona.....	1.261.311	1.309.832	1.325.528
Burgos.....	81.447	76.750	77.410
Cáceres.....	52.120	50.913	57.901
Cádiz.....	102.179	100.210	111.011
Castellón.....	45.342	50.459	53.869
Ciudad Real.....	69.571	79.499	73.516
Córdoba.....	104.172	103.001	109.657
Coruña.....	114.889	113.537	111.360
Cuenca.....	27.720	29.187	29.891
Gerona.....	98.273	100.104	113.711
Granada.....	105.205	95.077	97.172
Guadalajara.....	27.852	25.064	27.147
Guipúzcoa.....	114.329	95.208	123.050
Huelva.....	65.047	72.109	83.028
Huesca.....	41.495	52.330	43.491
Jaén.....	80.277	85.408	103.174
León.....	56.121	59.477	64.587
Lérida.....	56.087	55.803	59.397
Logroño.....	48.357	45.551	48.914
Lugo.....	42.377	43.297	47.413
Madrid.....	2.394.970	2.431.869	2.341.584
Málaga.....	174.314	177.828	200.148
Murcia.....	104.851	121.529	117.309
Navarra.....	53.496	53.486	54.441
Orense.....	36.624	34.661	40.107
Oviedo.....	167.589	162.573	191.759
Palencia.....	47.665	46.324	45.267
Pontevedra.....	89.773	87.595	111.730
Salamanca.....	61.894	62.625	55.101
Santander.....	127.047	150.543	109.014
Segovia.....	24.569	25.575	28.855
Sevilla.....	195.670	252.172	276.000
Soria.....	20.775	21.295	21.982
Tarragona.....	95.992	97.690	113.715
Teruel.....	31.417	32.897	41.637
Toledo.....	66.733	63.710	69.337
Valencia.....	300.881	309.240	308.024
Valladolid.....	91.303	85.057	114.590
Vizcaya.....	162.193	172.361	167.335
Zamora.....	31.844	31.675	42.335
Zaragoza.....	147.966	151.039	171.408
Baleares.....	79.431	75.877	93.672
Canarias (Tenerife).....	73.626	80.576	68.008
Canarias (Las Palmas).....	>	>	>
TOTAL PRODUCTO ÍNTEGRO.....	7.556.511	7.764.747	7.972.801

Madrid, 5 de Febrero de 1918.—El Inspector general, A. Valgañón.

natural de aquí, que era natural de Almorox, de estado soltero, profesión garrero y de cincuenta años. 1482

395

MADRAZO PUENTE, *Baldomero*; domiciliado últimamente en Soto; comparecerá los días 11, 12 y 13 de Marzo ante la Audiencia Provincial de Santander, para asistir como Jurado en causa por homicidio y robo, instruida por el Juzgado de Reinosa, contra Sixto Arnáiz y Lucía Santiago. 1382

396

MEDINA, *Guillermo*; domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, número 13; comparecerá el día 19 de Febrero actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo y otro. 1332

397

MIRARES BAÑOS, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, 30; comparecerá el día 28 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Delfín Moya, con el número 142 de 1918. 1514

398

MOLEDO MARTINEZ, *Constantino*; hijo de Manuel y de Josefa, de dieciocho años, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Villacoba, término municipal de Ponzama, partido judicial de Noya, es de estatura regular, color moreno pálido, pelo y ojos castaños y nariz y boca regulares; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Coruña, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. 1422

399

MOLINA VELASCO, *Eduardo*; domiciliado últimamente en las Ventas del Espíritu Santo; comparecerá, acompañado de su padre o representante legal, el día 20 de Febrero, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido con el número 49 de orden del corriente año. 1300

400

MONTE BENEDICTO, *Antonio*; domiciliado últimamente en Fuente la Reina, partido de Viver, provincia de Castellón de la Plana, y Salvador Collado Joaquín; domiciliado últimamente en Puebla de Arenosa, de los mismos partido y provincia; comparecerán, ante la Audiencia Provincial de Gerona el día 15 de Marzo próximo venidero, a las nueve y media, con objeto de concurrir como testigos al juicio oral de la causa, que procedente del Juzgado de instrucción de Figueras, se sigue sobre falsedad contra Manuel Besó Sabater, bajo las prevenciones del artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal si dejasen de comparecer. 1361

401

MOYA LEONARDO, *Delfín*; domiciliado últimamente en la calle de Tres Peces, número 8; comparecerá el 28 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por le-

siones, instruido contra éste con el número 142 de 1918. 1513

402

MUÑOZ BENITO, *Pedro*; hijo de Pedro y Petra; domiciliado últimamente en la calle del Horno de la Mata; comparecerá el día 1.º de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra éste con el número 67 de 1918. 1510

403

N. *Tomás*; domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, número 31; comparecerá el día 1.º de Marzo, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra éste con el número 52 de 1918. 1507

404

PÉREZ OLVERA, *Juan*; de setenta años, hijo de Antonio e Isabel, de estado soltero, natural y vecino de Puente Genil, profesión jornalero, sin instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, dentro del término de diez días. 1413

405

RODRIGUEZ MADRIDEJOS, *Carmelo*; hijo de Manuel y Severiana; domiciliado últimamente en la calle del Doctor Fourquet, número 20, principal, número 9; comparecerá el día 9 de Febrero próximo, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo. 1308

406

ROS MEDINA, *Casimiro*; y Concepción Barberán Muñoz; domiciliados últimamente en Murcia; comparecerán el día 5 del actual en la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, a las nueve de la mañana, para asistir a juicio oral en causa por corrupción de menores y estupro, instruida por el Juzgado de instrucción de Lorca. 1286

407

SALVADOR PACHON, *D. Manuel*; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 5 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, con el fin de informar como perito mecánico en el acto del juicio oral de causa seguida por robo. 1497

408

SAN MARTÍN SOTO, *Matilde*; hija de Domingo y Felipa; domiciliada últimamente en Espíritu Santo, 15; comparecerá el día 26 de Febrero ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra ésta con el número 2.683 de 1917. 1516

409

SÁNCHEZ, *Manuel*; militar; que iba como fogonero en la máquina del tren 886, que el día 14 de Agosto del año último descarriló en el kilómetro 2 de la estación de Miranda de Ebro, a consecuencia de la colocación de bloques de piedra en la vía; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye

sobre desorden público por el expresado descarrilamiento. 1492

410

SÁNCHEZ SANMARTÍN, *Antonio*; domiciliado últimamente en el callejón del Alamillo, número 6; comparecerá el día 28 de Febrero actual ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra éste con el número 50 de 1918. 1512

411

SANTOS, *Claudio de los*; súbdito portugués, de veintiséis años, oficio jornalero, vecino de Gibraleón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Huelva, Vázquez López, 3, para que preste indagatoria en causa número 52 del año actual, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1464

412

SOLERA AYALA, *Miguel*; hijo de Gabriel y Lorenza; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 35; comparecerá el día 26 de Febrero ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio por vejación, instruido contra éste con el número 2.668 de 1917. 1515

413

TOLEDO CASTILLO, *Pedro*; hijo de Eugenio e Isabel; domiciliado últimamente en la calle de la Primavera, número 5, piso principal derecha, interior; comparecerá el día 16 de Febrero actual, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Alejandra del Alamo Fernández. 1303

414

TRAPERO que compró hierro viejo a Juan Solá, en Rubí, entre Octubre último y mes actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, para prestar declaración en causa por hurto de dicho metal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho si no lo verifica, cuyo sujeto es de estatura baja, tiene de cuarenta y cinco a cincuenta años y viste americana muy usada y pantalón de pana, gorra y alpargatas. 1433

415

Un desconocido que en La Línea vendió a Manuel Oliva Pérez un impermeable, un mantón de crepón y además un revólver; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque a prestar declaración en causa número 349 de 1917. 1379

416

Unas vecinas de la casa contigua a la de Luis González, (a) *Pelaja*, e inmediata a la carretera de Bayas, en Miranda de Ebro, y a quien Irene Escobillas Martínez, sirvienta del González, enseñó unas fotografías que Mariano López Guillén tenía en una cartera, donde guardaba dinero, que le fué sustraído; comparecerán, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye sobre sustracción de dinero al Mariano López Guillén. 1490

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

COMPANÍA DE VAPORES CORREOS INTERINSULARES CANARIOS

Tarifas generales para el transporte de mercancías y pasajeros entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias y las colonias de Cabo Jubi y Río de Oro.

Observaciones de interés para los señores cargadores.

1.^a El tráfico de cabotaje entre las Islas Canarias generalmente consiste en pequeños lotes de mercancías diversas, lo cual explica que al confeccionarse la tarifa de fletes se haya partido de la base de un tanto por bulto en la mayoría de los casos.

2.^a Los precios de esta tarifa comprenden los gastos de conducción de muelle á muelle, pero no los de pescantes ó grúas, ni los impuestos de transportes y los que tienen establecidos las Juntas de Obras y los Cabildos Insulares en los puertos donde están constituidos dichos organismos, ni tampoco los de ocupación de superficie en los muelles, todos los cuales son de cuenta de los receptores de la carga.

3.^a Los bultos de carga pagarán como mínimo un flete de 10 pesetas el metro cúbico ó los 1.000 kilogramos de peso, á opción de la Compañía, pero cuando excedan de dicho peso pagarán flete con-

veccional, así como también aquellos otros que por sus dimensiones sean de difícil carga.

4.^a A las mercancías que se embarquen después de cerrado el despacho ó que se hayan declarado con denominación distinta con menos peso ó menor volumen del que realmente tengan, se les aplicará doble flete del que según tarifa les correspondía.

5.^a Los vapores de la Línea Principal no aceptan para transporte las mercancías de naturaleza peligrosa, inflamable ó explosiva, pero serán admitidas en los vapores de la Línea Comercial á flete conveccional por cuenta y riesgo de los cargadores, y siempre que las Autoridades permitan los embarques.

6.^a No se expedirán conocimientos por flete menor de 5 pesetas, ni resguardos de cargas ó de valores y efectivos por menos flete de una peseta.

7.^a Los fletes para puertos no consignados en la tarifa serán los que rijan en el más inmediato, pero los vapores no harán escalas extraordinarias si los car-

gadores no garantizan previamente un sobordo mínimo de pesetas 300 á 500, según distancia.

8.^a Las cargas destinadas á puertos indirectos; esto es, aquellas que necesiten transbordarse de un vapor á otro de distinta línea ó recorrido, devengarán flete con un aumento de 50 por 100 sobre los precios fijados en la tarifa.

9.^a Las mercancías de valor, como sedas, calados, encajes, etc., sólo se admitirán para transporte cuando se presenten en cajas sólidas, debidamente precintadas y lacradas, pagando el flete que les correspondía, como valores, pero cuando por su volumen hayan de pagar mayor flete, lo devengarán á razón de 15 pesetas el metro cúbico.

10. En casos de guerra, huelgas, alza desmedida en el precio del carbón ó otros de fuerza mayor justificada, los tipos de esta tarifa podrán aumentarse hasta un 50 por 100, entendiéndose que una vez desaparecidas las causas que hayan motivado el aumento de fletes, volverán éstos á su primitiva normalidad.

CLAVE PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS por los vapores de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares y Canarias.

Puertos de la línea principal.

De Santa Cruz de Tenerife

	Tarifa número
á Las Palmas.....	1
á Gran Tarajal.....	2
á Puerto Cabras.....	2
á Arrecife.....	3
á Santa Cruz Palma.....	2
á San Sebastián.....	2
á Valverde.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1
á Orotava, Icod, Garachico.....	1
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegtranrey.....	2
á Las Nieves y Sardina.....	2
á Pozo Negro.....	3
á La Tiñosa y Arrieta.....	3
á Los Sauces.....	3
á Tazacorte.....	4

De Santa Cruz Palma

	Tarifa número
á La Tiñosa y Arrieta.....	5
á Los Sauces.....	1
á Tazacorte.....	2
á San Sebastián.....	1
á Valverde.....	2
á Puerto Cabras.....	4
á Gran Tarajal.....	4
á Arrecife.....	5
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegtranrey.....	3
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3
á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Las Nieves y Sardina.....	3
á Pozo Negro.....	4

De Las Palmas

á Gran Tarajal.....	1
á Puerto Cabras.....	1
á Arrecife.....	2
á Santa Cruz Palma.....	3

De Las Palmas

	Tarifa número
á San Sebastián.....	4
á Valverde.....	4
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	2
á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegtranrey.....	3
á Las Nieves y Sardina.....	1
á Pozo Negro.....	1
á La Tiñosa y Arrieta.....	2
á Los Sauces.....	4
á Tazacorte.....	5

De Arrecife

á Puerto Cabras.....	1
á Gran Tarajal.....	1
á San Sebastián.....	6
á Valverde.....	6
á La Tiñosa y Arrieta.....	1

	Tarifa número		Tarifa número		Tarifa número
De Arrecife		De Valverde		De Abrigos	
á Las Nieves y Sardina.....	2	á Puerto Cabras.....	5	á Abona, Médano, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	3	á Gran Tarajal.....	5	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	6	á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	3	á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Los Sauces.....	7	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	5	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras.....	4
á Tazacorte.....	7	á Orotava, Icod y Garachico.....	4	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
De Puerto Cabras		á Las Nieves y Sardina.....	5	á Sauces y Tazacorte.....	5
á San Sebastián.....	5	á Pozo Negro.....	6		
á Valverde.....	5	á Arrieta y La Tiñosa.....	6		
á Pozo Negro.....	1	á Los Sauces.....	5		
á Gran Tarajal.....	1	á Tazacorte.....	5		
á Las Nieves y Sardina.....	1				
á Orotava, Icod y Garachico.....	4	De Abona			
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4	á Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Tenerife.....	1	De Adeje	
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	6	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Guía y Santa Cruz Tenerife.....	1
á Los Sauces.....	7	á Orotava, Icod, Garachico.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2
á Tazacorte.....	7	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	á Orotava, Icod y Garachico.....	2
á La Tiñosa y Arrieta.....	1	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4
De San Sebastián		á Sauces y Tazacorte.....	5	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Valverde.....	1			á Sauces y Tazacorte.....	5
á Las Palmas.....	4	De Médano			
á Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1		
á Santa Cruz Palma.....	1	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	De San Sebastián	
á Arrecife.....	6	á Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Puerto Cabras.....	5	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras.....	4	á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	1
á Gran Tarajal.....	5	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico.....	2
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	1	á Sauces y Tazacorte.....	5	á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte.....	4
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	1			á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Orotava, Icod y Garachico.....	3	De Cristianos		De Hermigua	
á Las Nieves y Sardina.....	4	á Abona, Médano, Abrigos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Pozo Negro.....	5	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	1
á Arrieta y La Tiñosa.....	5	á Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Los Sauces.....	5	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4	á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte.....	4
á Tazacorte.....	6	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
Puertos de la línea comercial.		á Sauces y Tazacorte.....	5	De Vallehermoso	
De Santa Cruz de Tenerife				á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife.....	2
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico.....	1	De Médano		á San Sebastián, Hermigua, Agulo y Vallegranrey.....	1
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Santa Cruz Palma, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Santa Cruz de Tenerife.....	1	á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico.....	3
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	3	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2	á Las Palmas, Las Nieves, Sardina, Sauces y Tazacorte.....	4
á Tiñosa, Arrecife, Arrieta y Valverde.....	4	á Orotava, Icod y Garachico.....	2	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5
á Sauces y Tazacorte.....	5	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4		
De Gran Tarajal		á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5	De Orotava	
á Pozo Negro.....	1	á Sauces y Tazacorte.....	5	á Icod, Garachico y Santa Cruz de Tenerife.....	1
á La Tiñosa y Arrieta.....	1				
á Las Nieves y Sardina.....	1	De Guía			
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Guía.....	4	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje y Santa Cruz de Tenerife.....	1		
á Orotava, Icod y Garachico.....	4	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Palmas, Las Nieves y Sardina.....	2		
á Hermigua, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey.....	6	á Orotava, Icod y Garachico.....	2		
á Los Sauces.....	7	á Santa Cruz Palma, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras.....	4		
á Tazacorte.....	7	á Valverde, Tiñosa, Arrecife y Arrieta.....	5		
á San Sebastián.....	5	á Sauces y Tazacorte.....	5		
á Valverde.....	5				
De Valverde					
á San Sebastián.....	1				
á Santa Cruz de Tenerife.....	2				
á Las Palmas.....	4				
á Santa Cruz Palma.....	2				
á Arrieta.....	6				

Tarifa número	Tarifa número	Tarifa número
De Orotava	De Tazacorte	De Tarajalejo
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma..... 2	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras..... 7	á Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardiná..... 1
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardiná..... 3	á Arrieta, Arrecife y Tiñosa..... 7	á Santa Cruz de Tenerife..... 3
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 4	De las Nieves	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 4
á Saucos y Tazacorte..... 4	á Las Palmas, Sardiná y Santa Cruz de Tenerife..... 1	á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..... 5
De Agulo	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras..... 1	á Valverde..... 6
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife..... 4	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 2	á Saucos y Tazacorte..... 7
á San Sebastián, Hermigua, Vallehermoso y Vallegranrey..... 1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 2	De Pozo Negro
á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico..... 3	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma..... 3	á Tarajalejo, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardiná..... 1
á Las Palmas, Las Nieves, Sardiná, Saucos y Tazacorte..... 4	á Valverde..... 5	á Gran Tarajal..... 2
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 5	á Saucos y Tazacorte..... 5	á Santa Cruz de Tenerife..... 3
De Vallegranrey	De Santa Cruz Palma	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 4
á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz de Tenerife..... 2	á Saucos..... 1	á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..... 5
á San Sebastián, Hermigua, Agulo y Vallehermoso..... 1	á Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico..... 2	á Valverde..... 6
á Santa Cruz Palma, Valverde, Orotava, Icod y Garachico..... 3	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde y Las Palmas..... 3	á Saucos y Tazacorte..... 7
á Las Palmas, Las Nieves, Sardiná, Saucos y Tazacorte..... 4	á Las Nieves, Sardiná, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, y Puerto Cabras..... 4	De Gran Tarajal
á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 5	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 5	á Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardiná..... 2
De Icod	De Saucos	á Santa Cruz de Tenerife..... 3
á Orotava, Garachico y Santa Cruz de Tenerife..... 1	á Santa Cruz Palma..... 1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 4
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma..... 2	á Tazacorte..... 2	á Santa Cruz Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..... 5
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardiná..... 3	á Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Icod y Garachico..... 4	á Valverde..... 6
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 4	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde, Las Palmas..... 5	á Saucos y Tazacorte..... 7
á Saucos y Tazacorte..... 4	á Las Nieves y Sardiná..... 6	De Puerto Cabras
De Garachico	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras..... 7	á Pozo Negro, Tarajalejo, Tiñosa, Arrecife, Arrieta, Las Palmas, Las Nieves y Sardiná..... 1
á Icod, Orotava y Santa Cruz de Tenerife..... 1	á Arrieta, Arrecife y Tiñosa..... 7	á Gran Tarajal..... 2
á Las Palmas, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía y Santa Cruz Palma..... 2	De Arrecife	á Santa Cruz de Tenerife..... 3
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey, Las Nieves y Sardiná..... 3	á Las Nieves, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife..... 1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 4
á Valverde, Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro, Puerto Cabras, Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 4	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras..... 1	á Santa Cruz, Palma, Hermigua, San Sebastián, Agulo, Vallehermoso y Vallegranrey..... 5
á Saucos y Tazacorte..... 4	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 2	á Valverde..... 6
De Tazacorte	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 2	á Saucos y Tazacorte..... 7
á Saucos..... 1	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma..... 3	De Tiñosa
á Santa Cruz Palma..... 2	á Valverde..... 5	á Arrecife, Arrieta, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras..... 1
á Santa Cruz Tenerife, Orotava, Icod y Garachico..... 4	á Saucos y Tazacorte..... 5	á Gran Tarajal, Las Palmas, Las Nieves y Sardiná..... 2
á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallegranrey, Vallehermoso, Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Valverde, Las Palmas..... 5	De Las Palmas	á Santa Cruz de Tenerife..... 3
á Las Nieves y Sardiná..... 6	á Las Nieves, Sardiná y Santa Cruz de Tenerife..... 1	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 4
	á Tarajalejo, Gran Tarajal, Pozo Negro y Puerto Cabras..... 1	á Santa Cruz Palma, San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey..... 5
	á Tiñosa, Arrecife y Arrieta..... 2	á Valverde..... 6
	á Abona, Médano, Abrigos, Cristianos, Adeje, Guía, Orotava, Icod y Garachico..... 2	á Saucos y Tazacorte..... 7
	á San Sebastián, Hermigua, Agulo, Vallehermoso, Vallegranrey y Santa Cruz Palma..... 3	De Arrieta
	á Valverde..... 4	á Arrecife, Tiñosa, Tarajalejo, Pozo Negro, Puerto Cabras..... 1
	á Saucos y Tazacorte..... 5	

Tarifa especial de fletes, para frutos, plátanos, tomates y patatas que hayan de transbordarse para el extranjero.

Sur de Tenerife.....	5 d. por bulto.	Santa Cruz de la Palma.....	5 d. por bulto.
Gomera San Sebastián.....	} 5 d. por ídem.	Sauces.....	6 1/2 d. por ídem.
Vallegranrey.....		Tazacorte.....	7 d. por ídem.
Hermigua.....		Norte de Tenerife, Orotava.....	} 5 d. por ídem.
Aguio.....	Icod.....		
Vallehermoso.....	Garachico.....		

NOTAS. 1.ª Cuando por falta de instrucciones claras y precisas de los cargadores, la fruta no pueda transbordarse, la Compañía declina toda responsabilidad, y el receptor deberá pagar el flete en moneda española, á la entrega de la mercancía, en la proporción siguiente: 60 céntimos de pesetas por 5 peniques, 65 céntimos por 5 1/2 peniques, 70 céntimos por 6 peniques y 75 céntimos por 7 peniques.

2.ª Estos precios tendrán un aumento de 50 por 100 mientras subsista el precio elevado que hoy tiene el carbón mineral.

Marcas que deben ponerse á los bultos de carga al tiempo de su embarque, según sea el puerto de su destino.

LÍNEA PRINCIPAL	LÍNEA COMERCIAL	Escalas facultativas.
 Las Palmas de Gran Canaria.	<i>Escalas oficiales.</i>	22 Golfo..... } Hierro.
 Santa Cruz de Tenerife.	1 Arrieta..... } Lanzarote.	23 Restinga..... }
 Santa Cruz de la Palma.	2 Tiñosa..... }	24 Fagaluche..... } Gomera.
 San Sebastián, Gomera.	3 Tarajalejo..... } Fuerteventura.	25 Alojera..... }
 Valverde, Hierro.	4 Pozo Negro..... }	26 Erecito..... }
 Gran Tarajal, Fuerteventura.	5 Sardina..... } Gran Canaria.	27 Igualá..... }
 Puerto Cabras.	6 Las Nieves..... }	28 Rajitas..... } Tenerife.
 Arrecife, Lanzarote.	7 Abona..... } Tenerife.	29 Valle Santiago..... }
	8 Médano..... } Tenerife.	30 Canteras..... }
	9 Abrigo..... } Tenerife.	31 Alcalá..... } Tenerife.
	10 Cristianos..... } Tenerife.	32 Galletas..... }
	11 Adaje..... } Tenerife.	33 Tajao..... } Tenerife.
	12 Guía..... } Tenerife.	34 Yabo..... }
	13 Hermigua..... } Gomera.	35 Talavera..... } Palma.
	14 Aguio..... } Gomera.	36 Gallegos..... }
	15 Vallehermoso..... } Gomera.	37 Garafía..... }
	16 Vallegranrey..... } Gomera.	38 Playa Quemada... Lanzarote.
	17 Orotava..... } Tenerife.	39 Testón..... Fuerteventura.
	18 Icod..... } Tenerife.	40 Aldea..... Gran Canaria.
	19 Garachico..... } Tenerife.	
	20 Sauces..... } Palma.	
	21 Tazacorte..... } Palma.	

Se recuerda á los Agentes y Capitanes que no deben aceptar carga para puertos de escala facultativa sin que se ofrezcan fletes en cantidad no menor de 300 á 500 pesetas, según distancia.
Los fletes de carga destinada á puertos de escala facultativa deben pagarse al tiempo de su embarque.

Tarifas de pasaje entre dos puertos cualesquiera de las Islas Canarias por

LÍNEA CO

Origen	LAS PALMAS — Gran Canaria.			LAS NIEVES — Gran Canaria.			SARDINA — Gran Canaria.			TARAJALEJO ó GRAN TARAJAL — Fuerteventura.			POZO NEGRO — Fuerteventura.			PUERTO CABRAS — Fuerteventura.			TIÑOSA — Lanzarote.			ARRCIFE — Lanzarote.			ARRIETA — Lanzarote.			ABONA — Tenerife.			MÉDANO — Tenerife.			ABRIGOS — Tenerife.					
	CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES					
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª			
Santa Cruz (Tenerife)...	15	10	5	10	7	4	10	7	4	23	17	8	23	17	8	24	18	9	26	19	10	27	20	11	27	20	11	7	4	2	8	5	3	9	6	3			
Las Palmas.	7	5	3	7	5	3	7	5	3	16	10	5	16	10	5	16	10	5	18	12	7	18	12	7	18	12	7	14	9	5	16	10	6	16	10	6			
Las Nieves.				4	3	2	4	3	2	19	13	6	19	13	6	20	14	7	21	15	8	21	15	8	9	6	3	9	6	3	14	9	5	16	10	6	16	10	6
Tarajalejo ó Gran Tarajal.							20	14	7	20	14	7	20	14	7	21	15	8	22	16	9	22	16	9	10	7	4	10	7	4	25	18	9	26	19	10	26	19	10
Pozo Negro.										4	3	2	4	3	2	4	3	2	9	6	3	9	6	3	9	6	3	10	7	4	25	18	9	26	19	10	26	19	10
Puerto Cabras.										4	3	2	4	3	2	4	3	2	9	6	3	9	6	3	9	6	3	10	7	4	25	18	9	26	19	10	26	19	10
Tiñosa.																			4	3	2	4	3	2	4	3	2	30	20	10	31	21	11	31	21	11			
Arrecife.																			4	3	2	4	3	2	4	3	2	30	20	10	31	21	11	31	21	11			
Arrieta.																			4	3	2	4	3	2	4	3	2	30	20	10	31	21	11	31	21	11			
Abona.																			4	3	2	4	3	2	4	3	2	30	20	10	31	21	11	31	21	11			
Médano.																			4	3	2	4	3	2	4	3	2	31	21	11	31	21	11	31	21	11			
Abrigos.																			4	3	2	4	3	2	4	3	2	31	21	11	31	21	11	31	21	11			

LÍNEA PRINCIPAL

Origen	SANTA CRUZ — Tenerife.			GRAN TARAJAL — Fuerteventura.			FUERTOCABRAS — Fuerteventura.			ARRCIFE — Lanzarote.			SANTA CRUZ — Palma.			VALVERDE — Hierro.			SAN SEBASTIÁN — Gomera.		
	CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES			CLASES		
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
Las Palmas.	20	15	7	21	16	7	21	16	7	24	18	9	35	27	15	38	29	16	38	29	16
Santa Cruz (Tenerife)	32	25	11	32	25	11	32	25	11	34	28	12	30	19	10	32	21	11	32	21	11
Gran Tarajal.				8	5	2	15	10	5	12	8	5	54	42	22	56	43	22	56	43	22
Puerto Cabras.										12	8	5	54	42	22	56	43	22	56	43	22
Arrecife.										57	44	22	58	45	23	58	45	23	58	45	23
Santa Cruz (Palma).										16	11	7	16	11	7	16	11	7	16	11	7
Valverde.										13	9	6	13	9	6	13	9	6	13	9	6

OBSEE

Mientras subsistan los altos precios que hoy alcanza el carbón mineral y la escasez del mismo, el servicio de la Línea Principal lo Los precios de estas tarifas tendrán un aumento de 50 por 100 mientras subsista el alza desmedida que actualmente alcanza el En beneficio de los turistas, la Compañía expide billetes de primera clase, valederos por seis meses, al precio de £ 7-10-0, los cuales Los derechos de transporte que debe percibir el Estado por embarque y desembarque de pasajeros y los impuestos establecidos cuenta de los pasajeros.

Las tarifas entre puertos de las Islas Canarias no incluyen manutención, pero los pasajeros encontrarán á bordo un buen servicio Los señores pasajeros deben proveerse de los billetes de pasaje en las Agencias de la Compañía, porque tomándolos á bordo el En beneficio de los turistas, la Compañía expide billetes de primera clase, valederos por seis meses, al precio de £ 7-10-0, los cuales precios de la Tarifa general, los trayectos que recorra de nuevo por conveniencias del mismo.

También expide billetes de pasaje de cámara, de ida y vuelta, en ambas líneas, con el 10 por 100 de descuento sobre estas Tarifas, Los números en mayores caracteres indican que el servicio entre los puertos á que se refieren ha de hacerse con traspaso y en En los Puertos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, los vapores atracan á los muelles para embarcar y desembarcar el pasaje, gasto que esto implique será de cuenta de los mismos.

Los billetes de pasaje sólo podrán utilizarse por el vapor para el cual han sido expedidos, pero si los pasajeros se quedan en alguno

417

VILLAMUN, *Boletín* natural de Almaraz, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de prestar declaración, acreditar la preexistencia y ofrecimiento de procedimiento en sumario que se instruye sobre su fianza al mismo de una carta de billetes y documentos, el día 3 de Junio último, en la estación de Miranda de Ebro. 1489

418

VILARRO, Juan natural de Sarría, oriundo en Pineda, mendigo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Granollers, para prestar declaración en causa por hurto, instruido por dicho Juzgado, con prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar. 1285

Juzgados de Primera Instancia.

AGREDA

D. Miguel Carballó de las Casas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo sumario bajo el número 2 de este año, sobre hallazgo del cadáver de una mujer el día 2 del corriente, sobre las tres y media de la tarde, en el kilómetro 27, número 10, de la carretera de Garray a Calahorra, término de Huertales, de este partido judicial, aparentando el de un sujeto del sexo femenino, de unos cuarenta a cincuenta años, vistiendo pobremente, faltándole el ojo izquierdo, ignorándose sus demás circunstancias personales.

Y no habiendo podido ser identificado el referido cadáver, se cita, llama y emplaza a las personas que conocieran a dicho sujeto, para que dentro de diez días, y hora de audiencia, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración, apercibiéndoles que, si no comparecieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y por último, a los más próximos parientes ó herederos del referido sujeto se les hace saber el derecho que les asiste, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de mostrarse parte en la causa y de reclamar la indemnización correspondiente.

Agreda, 19 de Enero de 1918.—Miguel Carballó.—P. S. M., Victoriano Montenegro. JO—960

ARACENA

D. José Bugella Bao, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En este Juzgado se instruye causa contra Anastasio Núñez Triano, (a) *Pantaleón*, por hurto, en la que fué ocupada al mismo una jumenta cerrada, de pelo rufo claro, con laneros blancos en los costillares, de mediana estatura y desherrada, que adquirió, según dice, de Manuel Pérez.

En su consecuencia, se cita a los que se crean dueños del mencionado animal, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicha causa.

Al propio tiempo se cita a Manuel Pérez, domiciliado últimamente en las minas de Riotinto, de estatura baja, con sombrero blanco, pantalón de verano, lizado, con alpargatas, y de oficio quincalle-

ro, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran. A fin de que en igual plazo de diez días comparezca ante este propio Juzgado para declarar en aquella causa.

Aracena, 18 de Enero de 1918.—José Bugella.—Luis Rodríguez Pérez. JO—961

ARCOS

D. Rafael Rodríguez Ruiz Bardejo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se citó, llama y emplaza a Miguel Montoya Moreno, José Montoya Montoya, (a) *Cagarruta* y Antonio Bermúdez, (a) *Jongo*, cuyas circunstancias personales al final se reseñan y cuyo actual paradero se ignora; para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle Cuesta Belén, número 5, con objeto de constituirse en prisión, pues así se halla acordado en sumario que se instruye por lesiones graves contra referidos sujetos y otro.

A la vez requiero a todas las Autoridades, civiles y militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y su traslación a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Señala.

Miguel Montoya Moreno es de estatura regular, moreno, pelo negro, vestido de negro.

José Montoya Montoya, (a) *Cagarruta*, delgado de unos cuarenta y cinco años, color claro, pistado de viruela, estatura alta, chaqueta negra, bigote corto, pelo negro, con algunas canas.

Antonio Bermúdez, (a) *Jongo*, estatura alta, color claro, pelo negro, bigote pequeño, viste traje claro.

Dado en Arcos a 15 de Enero de 1918.—Rafael Rodríguez.—El Secretario, Antonio Veiasco. JO—995

AVILES

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del corriente por el señor Juez de primera instancia de este partido, en las diligencias sobre exacción de las costas impuestas a D.^a Máxima Gatán Estrada, vecina que fué de Cercado, Municipio de Castrillón, y hoy difunta, en un incidente que promovió en este Juzgado sobre declaración de pobreza en sentido legal, se cita a D. Pablo, D. Manuel y doña Josefa Arias Gatán, y al marido de ésta D. Robinson Campa y Alvarez, ausentes en ignorado paradero, a fin de que, como hijos y sucesores de la mencionada D.^a Máxima, comparezcan y se personen en las indicadas diligencias, dentro del término de nueve días, contado desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar.

Áviles, 15 de Enero de 1918.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. JO—32

CHIRICHILLA

D. José María de la Liave y Corral, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Albacete, dimanante de causa número 24 de 1917 sobre estafa, contra Pedro Martínez Pérez, de diecisiete años, soltero, tejero, natural de Biar, y Benito Ortiz Zárate, su verdadero nombre Benito Zárate Expósito, de veinticinco años, sin

padres conocidos, natural de Vitoria, marinero, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita a dichos procesados por medio del presente, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para hacerles saber la petición fiscal en susodicha causa; bajo apercibimiento de poder ser declarados rebeldes.

Chirichilla, 21 de Enero de 1918.—José María de la Liave. JO—1002

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de Instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente se cita a todos los acreedores del concurso voluntario de doña Mercedes Conde Otal, viuda de D. Manuel Ruiz Oliván, vecina que fué de Castejón de Valdejass, para que comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, a Junta de acreedores, para la graduación de los créditos reconocidos, pues así lo tengo dispuesto en providencia dictada en los autos referidos del concurso, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo los acreedores y el deudor examinar los cuatro estados a que se refiere el artículo 1.268 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que formará el Síndico, y la nota que indica el 1.269 de la misma ley.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de Enero de 1918.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.—P. H., Lucas Pérez. JO—35

HELLÍN

D. Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que D.^a Ana María Pérez y Pérez, de esta naturaleza y vecindad, falleció en esta ciudad el día 3 de Septiembre de 1917, sin otorgar disposición testamentaria después de la defunción de su esposo D. Antonio Riche Núñez, a cuyo favor tenía otorgado testamento, y que Sebastián Espinosa Claramonte, como marido y representante legal de Mariana Pérez y Pérez, ha promovido en este Juzgado expediente en solicitud de que se declaren herederos de dicha causante a sus hermanos de doble vínculo María Francisca, José y Mariana Pérez y Pérez, y a su sobrino carnal Pedro Charentón Pérez, representando los derechos de su madre Josefa Pérez Pérez, hermana también de la causante y fallecida antes que ésta; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Hellín a 18 de Enero de 1918.—Angel R. Obregón.—El Secretario: Por habilitación, Enrique Baeza. X—28

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 29 del actual en el juicio universal de quiebra de la Compañía General Madrileña de Electricidad y su sección cuarta, se hace saber que en Junta general de acreedores, celebrada el día 26 del corriente, por los concurrentes a la misma que reunían los requisitos de los artículos 901 y 935 del Código de Comercio, quedó aprobado y fué aceptado el convenio siguiente:

1.^a La Compañía General Madrileña de Electricidad, reconociendo la firmeza

primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza, tramitado en este Juzgado, y por ante la Secretaría del que refrenda, de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 11 de Enero de 1918; el Sr. D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta ciudad; en el incidente de pobreza, promovido por D. Alfredo Sáinz Abad, de esta vecindad, dependiente de comercio, casado, representado por el Procurador don Luis Górriz, bajo la dirección del Letrado D. Ernesto Frisón, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar, en reclamación de la herencia que le corresponde de su padre D. Alfredo Sáinz Aznárez, contra los herederos de D.^a Juana Rosa Sáinz y Sáinz de Rozas, desconocidos; D. Cándido Sáinz y Sáinz de Rozas, vecino de Villarcayo, y con don Pascual y D.^a Evarista Aznárez Comín, domiciliados en esta ciudad, constituidos en rebeldía y representados por los Estrados del Tribunal, siendo parte el señor Abogado del Estado.

»Resultando...

»Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Alfredo Sáinz Abad para litigar contra los herederos desconocidos de D.^a Juana Rosa Sáinz y Sáinz de Rozas, D. Cándido Sáinz y Sáinz de Rozas y D. Pascual y D.^a Evarista Aznárez Comín, con derecho á disfrutar de los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

»Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zaragoza Guijarro.

Y para que sirva de notificación en forma á los referidos demandados rebeldes, se expide el presente, que se insertará á tales efectos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1918.—El Juez, José Zaragoza Guijarro.—D. S. O.: P. D. de D. Angel Arnáu, Fortunato Bartolomé. JC—34

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serrató de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y daños entre Antonio Burgos Romero, Manuel Gallo Bardo y Josefa Ordóñez, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Gil.—Madrid, 17 de Enero de 1918; por recibido el precedente oficio en el día de hoy, fúese á los autos de su razón y se admite libremente, y en ambos efectos, la apelación que contrae la sentencia anteriormente dictada, que ha interpuesto Manuel Gallo Bardo, y, para instanciarla, remítanse estas actuaciones originales al señor Juez de instrucción de este distrito previa citación y emplazamiento de las partes, para que, en el término de cinco días, acudan ante la Superioridad á usar de su derecho, y, para que tenga efecto la citación y emplazamiento referente á Josefa Ordóñez, expidase testimonio de este proveído para su inserción en la GACETA DE MADRID.—Lo manda y firma S. S.^a; doy fe.—Fernando Gil.—Ante mí, Licenciado Mario Serrató.»

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación, citación y emplazamiento á Josefa Ordóñez, expido la presente, que firmo en Madrid, á 18 de Enero de 1918.—Mario Serrató.—V.^o B.^o: Fernando Gil. JO—1230

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.272 de orden del año 1917, contra Pedro Jiménez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Julián Monje y D. Pedro Cortabarría; habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Pedro Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro Jiménez, á la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, á que indemnice á la sociedad Tranvías del Esta-

do Madrid, en la cantidad de 10 pesetas, y al pago de las costas del juicio; declaramos responsable civil y subsidiario del pago de la indemnización al dueño del carro Juan García; y notifíquese á ambas esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Julián Monje.—Pedro Cortabarría.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Pedro Jiménez y al responsable civil Juan García, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 29 de Enero de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Luis Felipe Vivanco. JO—1660

Jurisdicción de Marina.

MÁLAGA

D. Alfonso Bolin de la Cámara, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del expediente, hallazgo de un bote por la tripulación del vapor pesquero *Punta Belilla*, á 15 millas Sudoeste de Larache, á las diez del día 21 de Septiembre de 1917, sin gente, ni documentos, ni nombres, ni iniciales que indiquen su procedencia, con palamenta y eslora de 5,95 metros, manga 2,78 ídem, puntal 0,79 ídem, y valor total 418 pesetas, de media vida, y del que es Secretario el segundo Contramaestre de puerto, Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean dueños y resulten interesadas en este hallazgo de un bote ya expresado, á fin de que, en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Comandancia, Cortina del Muelle, número 75, y se presente por sí ó apoderadamente á legitimar su derecho de propiedad en este Juzgado, ante el Instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Málaga, 25 de Enero de 1918.—El Juez instructor, Alfonso Bolin.—El Secretario, Pedro Santarem. JM—475